DIARIO DE LOS DEBATES

SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

AÑO: 1 TOMO: II NÚM: 27 Cd. Chetumal, Q. Roo, 16 de mayo de 2017.

SESIÓN No. 27 DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

S U M A R I O: **PAG.**

Presidencia. **2**

Secretaría. **2**

Orden del día. **3-4**

Verificación de quórum. **5**

Instalación de la sesión. **5**

Lectura del acta de la sesión anterior, para su aprobación, en su caso. **6-15**

Lectura de la correspondencia recibida. **15-16**

Lectura de la Iniciativa de Decreto por la que se adiciona un párrafo parte in fine del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, presentada por el Diputado Juan Ortiz Vallejo, Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero de la XV Legislatura del Estado. **16-23**

Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, presentada por los Diputados Mayuli Latifa Martínez Simón, Gabriela Angulo Sauri, Fernando Levin Zelaya Espinoza, Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, Eugenia Guadalupe Solís Salazar y Jesús Alberto Zetina Tejero, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la XV Legislatura del Estado. 24-46

Lectura de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia cotidiana. 47-50

Lectura del Acuerdo por el que la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta respetuosamente a los Municipios del Estado de Quintana Roo, para que en ámbito de sus facultades creen los institutos de Cultura y las Artes en sus demarcaciones territoriales como una manera de impulso permanente a las manifestaciones culturales en nuestro Estado; presentada por el Diputado Alberto Vado Morales, Presidente de la Comisión de Cultura de la XV Legislatura del Estado. 51-63

Cómputo de votos de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado, de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el Artículo 29 y el numeral 1 de la fracción III del Artículo 49, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de desindexación del salario mínimo. 63

Cómputo de votos de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado, de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el Artículo 69 y se adiciona un párrafo segundo al Artículo 73, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. 64

Intervención de la Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, con motivo del "Día del Maestro". 64-67

Clausura de la sesión. 67

PRESIDENCIA: C. Dip. Mayuli Latifa Martínez Simón.

SECRETARÍA: C. Dip. Eugenia Guadalupe Solís Salazar.

PRESIDENTA: Buenas tardes, Compañeros Diputados y público que nos acompaña, sean ustedes bienvenidos a este Recinto Legislativo.

Diputada Secretaria, dé a conocer los asuntos a tratar.

SECRETARIA: Buenas tardes, Diputada Presidenta, me permito dar a conocer el orden del día de esta sesión, siendo éste el siguiente:

SESIÓN No. 27 DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

FECHA: 16 DE MAYO DE 2017.

HORA: 16:00

ORDEN DEL DIA:

1.- Verificación de quórum.

2.- Instalación de la sesión.

3.- Lectura del acta de la sesión anterior, para su aprobación, en su caso.

4.- Lectura de la correspondencia recibida.

5.- Lectura de la Iniciativa de Decreto por la que se adiciona un párrafo parte in fine del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, presentada por el Diputado Juan Ortíz Vallejo, Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero de la XV Legislatura del Estado.

6.- Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, presentada por los Diputados Mayuli Latifa Martínez Simón, Gabriela Angulo Sauri, Fernando Levin Zelaya Espinoza, Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, Eugenia Guadalupe Solís Salazar y Jesús Alberto Zetina Tejero, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la XV Legislatura del Estado.

7.- Lectura de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia cotidiana.

8.- Lectura del Acuerdo por el que la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta respetuosamente a los Municipios del Estado de Quintana Roo, para que en ámbito de sus facultades creen los institutos de Cultura y las Artes en sus demarcaciones territoriales como una manera de impulso permanente a las manifestaciones culturales en nuestro Estado; presentada por el Diputado Alberto Vado Morales, Presidente de la Comisión de Cultura de la XV Legislatura del Estado.

9.- Cómputo de votos de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado, de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el Artículo 29 y el numeral 1 de la fracción III del Artículo 49, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de desindexación del salario mínimo.

10.- Cómputo de votos de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado, de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el Artículo 69 y se adiciona un párrafo segundo al Artículo 73, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

11.- Intervención de la Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, con motivo del “Día del Maestro”.

12.- Clausura de la sesión.

DIPUTADA PRESIDENTA: **DIPUTADA SECRETARIA:**

MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN. **EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.**

SECRETARIA: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputada Secretaria, sírvase dar cumplimiento al primer punto del orden del día.

SECRETARIA: El primer punto del orden del día es la Verificación del quórum.

(Se verifica contar con el quorum).

	NOMBRE	A	F
1	ALBERTO VADO MORALES	SI	
2	ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH	SI	
3	SANTY MONTEMAYOR CASTILLO		AUSENTE
4	TYARA SCHLESKE DE ARIÑO		AUSENTE
5	ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA		AUSENTE
6	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MENDOZA		AUSENTE
7	LESLIE ANGELINA HENDRICKS RUBIO	SI	
8	JOSÉ DE LA PEÑA RUIZ DE CHÁVEZ		AUSENTE
9	JOSÉ CARLOS TOLEDO MEDINA	SI	
10	LAURA ESTHER BERISTAIN NAVARRETE	SI	
11	GABRIELA ANGULO SAURI	SI	
12	JOSÉ ESQUIVEL VARGAS	SI	
13	RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM	SI	
14	FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA	SI	
15	EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA		AUSENTE
16	JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO	SI	
17	RAYMUNDO KING DE LA ROSA	SI	
18	JUAN CARLOS PEREYRA ESCUDERO	SI	
19	JUAN ORTÍZ VALLEJO	S	
20	CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO	SI	
21	SILVIA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PECH		AUSENTE
22	EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		AUSENTE
23	JENNI JUÁREZ TRUJILLO	S	
24	MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN	SI	
25	EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR	SI	

SECRETARIA: Informo a la Presidencia la asistencia de 17 Diputados, por lo que hay quórum para iniciar la sesión.

PRESIDENTA: Diputada Secretaria, sírvase justificar la inasistencia de las Diputadas Santy Montemayor Castillo y Tyara Schleske de Ariño por encontrarse realizando tareas inherentes a su cargo y del Diputado José Luis González Mendoza, por motivos de salud.

Habiendo quórum, se instala la sesión número 27 del Segundo Período Ordinario de Sesiones, siendo las 17:11 horas del día 16 de mayo de 2017.

Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 de mayo de 2017; para su aprobación, en su caso.

PRESIDENTA: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Alberto Vado Morales.

DIPUTADO ALBERTO VADO MORALES:

(Hace el uso de la palabra).

Gracias Presidenta.

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros Diputados.

Y en virtud que el Acta de la sesión anterior, ya fue enviada previamente a todos nuestros correos electrónicos para su conocimiento.

Me permito proponer a su consideración presidenta y al resto del Pleno, la dispensa de la Lectura.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: Se somete a votación la propuesta presentada, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Diputada Secretaria, sírvase a registrar las asistencias de los Diputados Eduardo Martínez Arcila, el Diputado José de la Peña Ruiz de Chávez, el Diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández y la Diputada Ana Patricia Peralta de la Peña.

(Por lo que se continuo con la asistencia de 21 Diputados presentes en la sesión).

PRESIDENTA: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emitir su voto.

¿Algún Diputado falta por votar?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad de votos de los Diputados Presentes.

PRESIDENTA: Se declara aprobada la propuesta presentada.

(Lectura dispensada).

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"

ACTA DE LA SESIÓN No. 26 DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2017.

*En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los **10 días del mes de mayo del año 2017,** reunidos en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, bajo la Presidencia de la **Diputada Mayuli Latifa Martínez Simón**; quien señaló que en ausencia justificada de la Diputada Jenni Juárez Trujillo, Vicepresidenta de la Mesa Directiva, con base al Artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como del 20 y 21 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, la Diputada Presidenta propuso al Diputado José Luis González Mendoza, para que asumiera la Vicepresidencia en la sesión; por lo que solicito a la Diputada Secretaria sometiera a votación económica la propuesta presentada, misma que sin observación resultó aprobada por unanimidad, en consecuencia se invitó al Diputado José Luis González Mendoza, asumir la Vicepresidencia de la Mesa Directiva, acto seguido se dio inicio a la sesión con el siguiente orden del día:----------*
1.- Verificación de quórum.----------
2.- Instalación de la sesión.----------
3.- Lectura del acta de la sesión anterior, para su aprobación, en su caso.----------
4.- Lectura de la correspondencia recibida.----------
5.- Lectura de la Iniciativa de Decreto por la que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de divorcio; presentada por el Diputado Ramón Javier Padilla Balam, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de la XV Legislatura del Estado.----------
6.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII recorriéndose su contenido a una fracción VIII, que se adiciona, del Artículo 22 de la Ley del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia del

Estado de Quintana Roo, el párrafo segundo del Artículo 27, el primer párrafo y la fracción tercera del Articulo 30, y el párrafo segundo del Artículo 32, todos de la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo y se reforma la fracción IV recorriéndose su contenido a una fracción V, que se adiciona, del Artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; presentada por las Diputadas; Tyara Schleske de Ariño, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades; Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género; Santy Montemayor Castillo, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; y los Diputados José Carlos Toledo Medina, Presidente de la Comisión de Deporte y José de la Peña Ruiz de Chávez, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, todos de esta Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo.----------

7.- Lectura de la Proposición con Punto de Acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución por medio del cual la Honorable XV Legislativa del Estado de Quintana Roo, exhorta respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Secretaría de Turismo, así como a los Municipios de la entidad cuyo territorio comprenda regiones costeras, para que el ámbito de su competencia den cumplimiento al mandato constitucional previsto en el Artículo 11 de la Carta Magna, con la finalidad de garantizar el libre acceso y tránsito a las playas y zonas costeras del Estado de Quintana Roo; presentado por la Diputada Gabriela Angulo Sauri, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales de la XV Legislatura; para su aprobación, en su caso.----------

8.- Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que se reforma el Artículo 28 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.----------

9.- Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que se reforman las fracciones I, IV, VI, VII, IX, XI, XIV y XIX del Artículo 2 y la fracción II del Artículo 16 y se adicionan las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII al Artículo 2 todos de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.----------

10.- Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.----------

11.- Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.----------

12.- Clausura de la sesión.----------

1 *Posteriormente, la Diputada Presidenta instruyó a la Diputada Secretaria dar cumplimiento al primer punto del orden del día, siendo éste la verificación del quórum, registrándose de la siguiente forma: Diputado Alberto Vado Morales ausente, Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach ausente, Diputada Santy Montemayor Castillo presente, Diputada Tyara Schleske de Ariño presente, Diputada Ana Patricia Peralta de la Peña presente, Diputado José Luis González Mendoza presente, Diputada Leslie Angelina Hendricks Rubio presente, Diputado José de la Peña Ruiz de Chávez presente, Diputado José Carlos Toledo Medina presente, Diputada Laura Esther Beristain Navarrete presente, Diputada Gabriela Angulo Sauri ausente, Diputado José Esquivel Vargas presente, Diputado Ramón Javier Padilla Balam presente, Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila presente, Diputado Jesús Alberto Zetina Tejero presente, Diputado Raymundo King de la Rosa presente, Diputado Juan Carlos Pereyra Escudero presente, Diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández ausente, Diputado Juan Ortíz Vallejo ausente, Diputada Silvia de los Angeles Vazquez Pech presente, Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio presente, Diputado Fernando Levin Zelaya Espinoza presente, Diputada Jenni Juárez Trujillo ausente, Diputada Mayuli Latifa Martínez Simón presente, Diputada Eugenia Guadalupe Solís Salazar presente.----------*

Seguidamente, la Diputada Secretaria informó la asistencia de ***19 Diputados****.----------*

Inmediatamente la Diputada Presidenta justificó la inasistencia de los Diputados Alberto Vado Morales, Juan Ortíz Vallejo y de las Diputadas Jenni Juárez Trujillo y Elda Candelaria Ayuso Achach, por encontrarse realizando tareas inherentes a su cargo.----------

2 *Una vez verificado el quorum, se declaró instalada la* ***sesión número 26****, siendo las* ***11:48 horas*** *del día* ***10 de mayo de 2017****.----------*

Enseguida la Diputada Presidenta felicitó a las Madres por celebrar su día, así como a los Diputados que cumplieron años en días pasados.----------

3 *Seguidamente, la Diputada Secretaria informó que el siguiente punto del orden del día correspondía a la* ***lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 8 de mayo de 2017; para su aprobación, en su caso****.----------*

Enseguida se le concedió el uso de la voz el Diputado José Luis González Mendoza, quien pidió la dispensa de la lectura del acta, en virtud de ya contar con ella de manera electrónica.------

Acto seguido, se sometió a votación la propuesta la cual resultó aprobada por unanimidad, por lo que se declaró aprobada la

dispensa de la lectura del acta; en consecuencia se puso a consideración el acta la cual sin observaciones se sometió a votación, en el transcurso de la misma se tomó nota de la asistencia de la Diputada Gabriela Angulo Sauri por lo que se continuó con el desarrollo de la sesión con la asistencia de 20 Diputados, inmediatamente se declaró aprobada el acta por unanimidad, por lo que la Diputada Presidenta la declaró aprobada.----------

4 *Como siguiente punto del orden del día se procedió a la* ***lectura de la correspondencia recibida****, de la Cámara de Senadores y Diputados del H. Congreso de la Unión, así como de la Legislatura del Estado de Colima; por lo que la Diputada Presidenta instruyó a la Diputada Secretaria diera el trámite respectivo.----------*

5 *Continuando con el siguiente punto del orden del día la Diputada Secretaria informó que correspondía la lectura de la* ***Iniciativa de Decreto por la que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de divorcio; presentada por el Diputado Ramón Javier Padilla Balam, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de la XV Legislatura del Estado;*** *la cual se turnó a las Comisiones de Justicia y para la Igualdad de Género, para su estudio, análisis y posterior dictamen.----------*

Enseguida se le concedió el uso de la palabra al ***Diputado Ramón Javier Padilla Balam,*** *quien expuso la finalidad de la propuesta de reforma que presentó con respecto a la causal de divorcio.----------*

6 *Seguidamente la Diputada Secretaria informó que correspondía la lectura de la* ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII recorriéndose su contenido a una fracción VIII, que se adiciona, del Artículo 22 de la Ley del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia del Estado de Quintana Roo, el párrafo segundo del Artículo 27, el primer párrafo y la fracción tercera del Articulo 30, y el párrafo segundo del Artículo 32, todos de la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo y se reforma la fracción IV recorriéndose su contenido a una fracción V, que se adiciona, del Artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; presentada por las Diputadas; Tyara Schleske de Ariño, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades; Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género; Santy Montemayor Castillo, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; y los Diputados José Carlos Toledo Medina, Presidente de la Comisión de***

Deporte y José de la Peña Ruiz de Chávez, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, todos de esta Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo; *para lo cual se le concedió el uso de la voz a la Diputada Ana Patricia Peralta de la Peña.----------*
Al término de la lectura se tomó nota de la asistencia del Diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández por lo que se continuó con el desarrollo de la sesión con la asistencia de 21 Diputados, posteriormente se turnó la iniciativa presentada a las Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria; Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Desarrollo Urbano y Asuntos Metropolitanos, para su estudio análisis y posterior dictamen.----------
Enseguida se le concedió el uso de la palabra a la ***Diputada Leslie Angelina Hendricks Rubio,*** *quien fijó su postura a favor de la Iniciativa, recalcando que como funcionarios públicos darán todo su apoyo en las acciones encaminadas a las personas con discapacidad y sus familiares ya que ellos merecen todo el apoyo y respeto.----------*
7 *Dando continuidad al orden del día correspondió la* ***lectura de la Proposición con Punto de Acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución por medio del cual la Honorable XV Legislativa del Estado de Quintana Roo, exhorta respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Secretaría de Turismo, así como a los Municipios de la entidad cuyo territorio comprenda regiones costeras, para que el ámbito de su competencia den cumplimiento al mandato constitucional previsto en el Artículo 11 de la Carta Magna, con la finalidad de garantizar el libre acceso y tránsito a las playas y zonas costeras del Estado de Quintana Roo; presentado por la Diputada Gabriela Angulo Sauri, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales de la XV Legislatura; para su aprobación, en su caso,*** *a cargo de la Diputada Gabriela Angulo Sauri.----------*
Toda vez que la proposición con Punto de Acuerdo fue fundamentado de urgente y obvia resolución, procedió a la votación de la propuesta la cual resultó aprobada por unanimidad, en consecuencia se puso a consideración del pleno la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por lo que solicitó el uso de la palabra la ***Diputada Laura Esther Beristain Navarrete,*** *para felicitar a la Diputada Gabriela Angulo Sauri, ya que el tema de privatización de playas es muy importante para la ciudadanía.----------*
En uso de la voz el ***Diputado Juan Carlos Pereyra Escudero,*** *felicitó a la Diputada Gabriela Angulo Sauri por su Acuerdo, asimismo solicitó un exhorto dirigido a la Dirección General de Catastro del Estado de Quintana Roo y a la Dirección General*

de ZOFEMAT, para que se comprometan a trabajar con los Municipios del Estado de Quintana Roo con el tema de accesos a la Playa; ya que primeramente debe fomentarse los accesos a la Playa y en segundo término debe garantizarse que haya los servicios necesarios a los accesos a la playa.----------
Seguidamente hizo uso de la palabra el ***Diputado Fernando Levin Zelaya Espinoza,*** *quien de igual forma felicitó a la Diputada Gabriela Angulo Sauri; asimismo señaló que hay un trabajo que antecede en cuanto a la investigación para poder realizar el acceso a las playas, por lo cual debe hacerse un estudio para llegar a concretar esta propuesta.----------*
En uso de la palabra el ***Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila,*** *pidió hacer una propuesta para generar un cuarto punto al acuerdo presentado en donde se proponga que la Legislatura integre un equipo de trabajo de Diputados para darle seguimiento al Acuerdo.----------*
Seguidamente la ***Diputada Laura Esther Beristain Navarrete,*** *hizo uso de la voz para señalar que se haga una revisión y se le dé seguimiento ya que es un tema que les concierne a todos.---*
Acto seguido, el ***Diputado Juan Carlos Pereyra Escudero,*** *señaló estar de acuerdo y basado en la Comisión se integre el equipo de trabajo.----------*
Inmediatamente, la Diputada Presidenta señaló que respecto a la propuesta del Diputado Juan Carlos Pereyra Escudero de llevar a cabo un exhorto, como no está en un punto del orden del día, la vía correspondiente es enviar un documento a la Presidencia para que se suba al pleno; en cuanto a la propuesta del Diputado Eduardo Martínez Arcila sería anexar un cuarto punto en el acuerdo de integrar un equipo de trabajo de Diputados con las diferentes fracciones parlamentarias y autoridades competentes con el propósito de llevar a cabo los trabajos del exhorto y documentar lo relacionado al mismo y así también llevar a cabo un informe de los resultados, asimismo solicitó al Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila si pudiera aclarar si serían diferentes fracciones o alguna propuesta en concreto de un Diputado por fracción parlamentaria.----------
Enseguida el ***Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila,*** *hizo uso de la voz para señalar que lo que diría el punto cuarto que propone que es "se autoriza a esta XV Legislatura la creación de un grupo de trabajo plural e incluyente que de seguimiento al cumplimiento del presente exhorto y que informe del mismo al pleno", no se limita al número de integrantes.-------*
Acto seguido la Diputada Presidenta solicitó se sometiera a votación la propuesta, la cual resultó aprobada por unanimidad, en consecuencia se sometió a votación la proposición con Punto de Acuerdo presentado el cual resultó aprobado por unanimidad, en consecuencia se declaró aprobado por lo que se remitió para su debido trámite.----------
8 *Continuando con el desarrollo de la sesión la Diputada*

Secretaria informó que el siguiente punto correspondía a la lectura del ***Dictamen con Minuta de Decreto por el que se reforma el Artículo 28 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso****; enseguida el* ***Diputado José Esquivel Vargas****, solicitó el uso de la palabra para pedir la dispensa de la lectura de la Minuta, por lo que se sometió a votación la propuesta siendo aprobada por unanimidad, en consecuencia se declaró aprobada la propuesta, en ese sentido se dio lectura al dictamen presentado, en el transcurso de la lectura, en ausencia de la Diputada Presidenta el Vicepresidente Diputado José Luis González Mendoza asume la Presidencia poniendo a consideración el Dictamen el cual sin observaciones se sometió a votación resultando aprobado por unanimidad, en el transcurso de la misma nuevamente la Diputada Mayuli Latifa Martínez Simón ocupa la Presidencia declarando aprobado el dictamen presentado emitiendo el decreto respectivo.----------*

9 *Continuando con el desarrollo de la sesión la Diputada Secretaria informó que correspondía la lectura del* ***Dictamen con Minuta de Decreto por el que se reforman las fracciones I, IV, VI, VII, IX, XI, XIV y XIX del Artículo 2 y la fracción II del Artículo 16 y se adicionan las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII al Artículo 2 todos de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso****; acto seguido, el* ***Diputado Fernando Levin Zelaya Espinoza,*** *solicitó el uso de la palabra para pedir la dispensa de la lectura de la Minuta de Decreto de conformidad con el Artículo 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en consecuencia se sometió a votación la propuesta siendo aprobada por unanimidad, para tal efecto se declaró aprobada la dispensa, procediéndose a la lectura al dictamen presentado, al término de la misma se tomó nota de la asistencia de los Diputados Jenni Juárez Trujillo y Juan Ortíz Vallejo, por lo que se continuó con el desarrollo de la sesión con la asistencia de 23 Diputados, acto seguido se puso a consideración del Pleno en lo general y en lo particular el dictamen el cual no registró debate alguno por lo que se sometió a votación en lo general y en lo particular siendo aprobado por unanimidad en ambos casos, por lo que la Diputada Presidenta declaró aprobada la votación emitiéndose el decreto respectivo.----------*

10 *Conforme al siguiente punto del orden del día correspondió la lectura del* ***Dictamen con Minuta de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso;*** *inmediatamente, hizo uso de la voz la* ***Diputada Santy Montemayor Castillo,*** *quien solicitó la dispensa de la lectura*

de la Minuta, propuesta que se sometió a votación siendo aprobada por unanimidad, para tal efecto, se declaró aprobada la propuesta, en tal sentido se dio lectura al dictamen el cual se puso a consideración de los Diputados en lo general y en lo particular no registrando debate alguno por lo que se procedió a su votación en lo general y en lo particular, siendo aprobado por unanimidad en ambos casos, por lo que se declaró aprobada la votación y se emitió el decreto correspondiente.----------

11 *En atención al orden del día correspondió el turno a la lectura del* ***Dictamen con Minuta de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso****; enseguida la* ***Diputada Silvia de los Angeles Vazquez Pech,*** *solicitó el uso de la palabra para pedir la dispensa de la lectura de la Minuta, en ese sentido se sometió a votación la propuesta siendo aprobada por unanimidad, en tal sentido se declaró aprobada la propuesta, procediéndose a la lectura del dictamen el cual al ponerse a consideración solicitó el uso de la palabra la* ***Diputada Ana Patricia Peralta de la Peña,*** *quien señaló que con la presentación del Dictamen se cumple con uno de los reclamos más severos que la opinión pública, las mujeres y sociedad, hacen a los poderes públicos, cumpliendo el Poder Legislativo al 100 por ciento con las recomendaciones en materia de penal que hiciera la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, ya que en Quintana Roo no se quiere impunidad ni pretexto ni deficiencia de servidores públicos.----------*

No habiendo más observaciones, se sometió a votación en lo general y particular, resultando aprobado en ambos casos por unanimidad, declarándose aprobado y emitiéndose el decreto correspondiente.----------

Continuando con el desarrollo de la sesión la Diputada Secretaria informó que todos los asuntos a tratar habían sido agotados.----------

Acto seguido, la Diputada Presidenta declaró clausurada la sesión número 26, siendo las ***14:22 horas*** *del día* ***10 de mayo de 2017****; por lo que citó para la próxima sesión ordinaria número 27, el día* ***16 de mayo de 2017*** *a las* ***16:00 horas****.-* ***DIPUTADA PRESIDENTA: MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN. DIPUTADA SECRETARIA: EUGENIA GUADALUPE SOLIS SALAZAR.***

PRESIDENTA: En consecuencia, está a consideración de esta Legislatura el acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 de mayo de 2017.

¿Algún Diputado desea hacer alguna observación?

PRESIDENTA: No habiendo quien así lo hiciera. Se somete a votación el acta de la sesión anterior celebrada el día 10 de mayo del año en curso, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por votar?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que el acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 de mayo de 2017, ha sido aprobada por unanimidad de votos por los Diputados Presentes.

PRESIDENTA: En consecuencia, se declara aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 de mayo de 2017.

Diputada Secretaria, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la correspondencia recibida.

(Lee cuadro de correspondencia).

OFICIO S/N. Del H. Congreso del Estado de Baja California Sur. De fecha 27 de abril de 2017. Por el que nos remiten Acuerdo por el que la Décima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur en ejercicio del derecho de Iniciativa previsto en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 64 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur remite al Congreso de la Unión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

https://drive.google.com/file/d/0B3G9S6zX_icuVFQ1WDdYcUowemM/view?usp=sharing

PRESIDENTA: Turnar a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia.

SECRETARIA: **OFICIO No. LXIII/139/2017.** Del H. Congreso del Estado de Hidalgo. De fecha 23 de marzo de 2017. Por el que nos remiten Oficio mediante el cual acusan de recibo similar número 104/2017, enviado por esta Legislatura.

https://drive.google.com/file/d/0B3G9S6zX_icubkZGU0pDcWhvUEk/view?usp=sharing

PRESIDENTA: Para conocimiento y archivo.

SECRETARIA: **OFICIO No. LXIII/147/2017.** Del H. Congreso del Estado de Hidalgo. De fecha 30 de marzo de 2017. Por el que nos remiten Oficio mediante el cual acusan de recibo similar número 111/2017, enviado por esta Legislatura.

https://drive.google.com/file/d/0B3G9S6zX_icudFlGNkFBYXI2Y2c/view?usp=sharing

PRESIDENTA: Para conocimiento y archivo.

SECRETARIA: **CIRCULAR No. 10.** Del H. Congreso del Estado de Hidalgo. De fecha 30 de marzo de 2017. Por el que nos remiten Circular mediante la cual comunican la elección de la Directiva del mes de abril.

https://drive.google.com/file/d/0B3G9S6zX_icucF9XZnlrQWZNQkE/view?usp=sharing

PRESIDENTA: Sírvase generar el acuse de recibo correspondiente.

SECRETARIA: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputada Secretaria, sírvase dar el trámite respectivo a la correspondencia recibida y continúe con el desarrollo de la sesión.

Antes que nada, permítanme, Diputada Secretaria, registre la asistencia de la Diputada Silvia de los Ángeles Vázquez Pech.

(Por lo que se continuo con la asistencia de 22 Diputados presentes en la sesión).

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto por la que se adiciona un párrafo parte in fine del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, presentada por el Diputado Juan Ortiz Vallejo, Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero de la XV Legislatura del Estado.

PRESIDENTA: Tiene el uso de la palabra al Diputado Juan Ortiz Vallejo.

DIPUTADO JUAN ORTIZ VALLEJO:

Muy buenas tardes, compañeras Diputadas y Diputados, y público en general.

Con su permiso presidenta.

Hoy por hoy el tema de los derechos humanos, ha sido controversial todos los días escuchamos violaciones hacia nuestros derechos humanos, por tal razón es de suma importancia que nuestra constitución política sea clara y refuercen estos derechos para evitar el exceso de autoridad en contra de los ciudadanos y con ello complementar una forma de vida más humana.

Por ende, presento la siguiente iniciativa: Exposición de motivos.

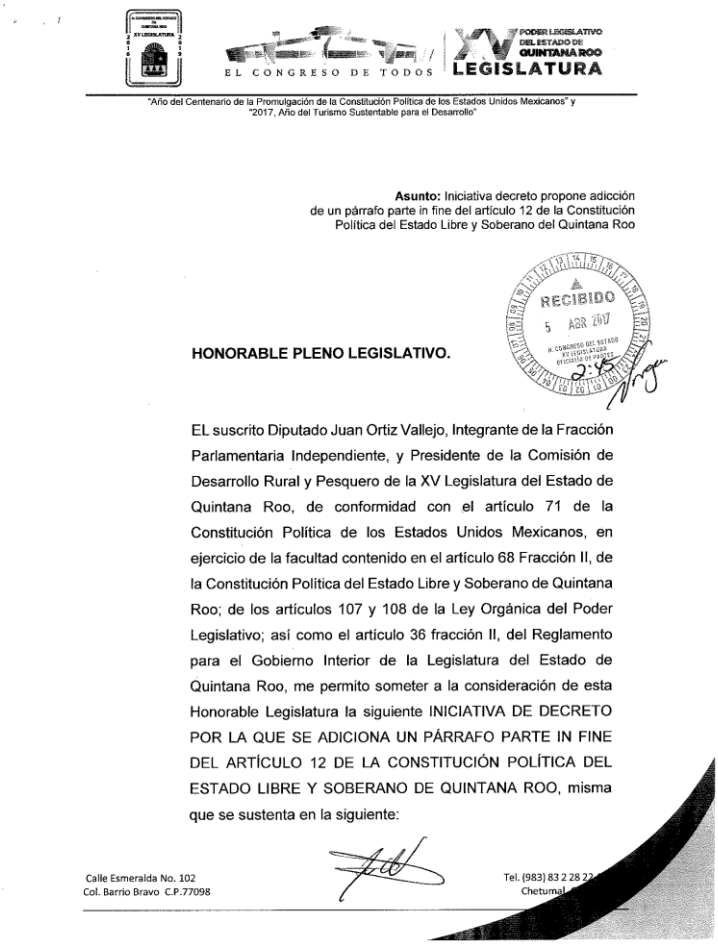

EL CONGRESO DE TODOS

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO XV LEGISLATURA

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y "2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"

Asunto: Iniciativa decreto propone adición de un párrafo parte in fine del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Quintana Roo

RECIBIDO 5 ABR 2017

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

EL suscrito Diputado Juan Ortiz Vallejo, Integrante de la Fracción Parlamentaria Independiente, y Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero de la XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad contenido en el artículo 68 Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; de los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el artículo 36 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO PARTE IN FINE DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, misma que se sustenta en la siguiente:

Calle Esmeralda No. 102
Col. Barrio Bravo C.P.77098

Tel. (983) 83 2 28 22
Chetumal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que la presente iniciativa tiene como finalidad preponderar derechos fundamentales de primera generación y con ello enfocar una visión más humanista de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, condición normativa con la que se busca se produzcan efectos reales y concretos en la sociedad es decir no basta que se establezca como concepto simple consistente en que todas las personas gozaran de los derechos humanos, sino que es necesario que se sume el concepto supremo "los seres humanos". De tal manera que sea más eficaz en el momento en que las autoridades apliquen el derecho en favor de la colectividad en el ámbito del Estado de Quintana Roo.

Ahora bien, para los efectos de ampliar los alcances legales es evidente que se requiere de la inserción del supra concepto con el que se reconozcan a todos los seres humanos. Por esa razón, hoy se propone que se adicione un párrafo parte in fine del artículo 12, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Quintana Roo.

Cabe destacar que las Constituciones Políticas de los Estados de Tlaxcala, Tabasco y Chiapas, han reconocido el contenido de la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con la finalidad de preponderar la aplicación eficaz de los derechos universales en busca de la mejor justicia y equidad de la colectividad de todos los seres humanos.

En ese tenor, la ampliación es un hecho notorio y evidente en razón de que en la actualidad existen diversas situaciones con las cuales las diferencias físicas, culturales e ideológicas son utilizadas para negar la igualdad de los derechos del hombre. En ese sentido, el concepto de seres humanos es más extensivo y logra igualar la posición de poder económico, social, político, jurídico e ideológico desde el momento en que soliciten el acceso a la justicia material.

Con la inserción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se pretende que se vincule con la causa mundial de los Derechos Humanos y que como instrumento jurídico refuerce la interpretación de las leyes internas; así como la aplicación de la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos

Humanos, de tal manera que su incorporación constituya una forma de prevenir violaciones futuras a los Derechos Humanos.

En efecto, es necesario que se considere primordial su aceptación derivado que en muchas ocasiones en el plano del derecho interno la ausencia de la trascendencia acarrea injusticia e impunidad. Por tal razón, lo que se busca es la terminación de la incompatibilidad de las normas internas con la normativa del derecho internacional de los Derechos Humanos, pues es sabido, que éste Derecho establece que no todo lo que es legal en el ordenamiento jurídico interno lo es, en el ordenamiento jurídico internacional y aún más cuando están en juego la justicia y la verdad.

De ese modo, se suple una laguna jurídica, que si bien es cierto, la Constitución Política Libre y Soberano de Quintana Roo, prevé "el capítulo de derechos humanos y garantías que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución, así como de las garantías"; sin embargo, hace falta la inserción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de

tal manera que también se evite violencia política y violación sistemática de éstos Derechos por parte del Estado.

Lo anterior permitirá que temas como el acceso a la justicia y la impunidad puedan ser protegidas por Derechos Humanos. Cabe precisar que el reconocimiento de la Declaración Universal de Derechos Humanos hará que esta influya cada vez más en las resoluciones que emita el Tribunal de Justicia del Estado de Quintana Roo, con la finalidad de que todo ser humano que se encuentre en nuestro estado tenga garantizado el acceso a la justicia y que la impunidad desaparezca de la vida política, social y jurídica. Por lo antes expuesto, considero importante someter a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la Iniciativa de decreto por la que se adiciona un párrafo parte in fine del artículo 12, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTICULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo parte in fine del artículo 12, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

TITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTIAS.

ARTÍCULO 12.- La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás, son fundamento del orden político y la paz social. En el Estado de Quintana Roo, todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (...)

Así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, tienen aplicación y eficacia directa y vinculan a los poderes públicos. En ese sentido, la interpretación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se hará de conformidad con los siguientes principios:

a) Cuando resulten aplicables o en conflicto dos o más derechos humanos se hará una ponderación entre ellos a fin de lograr su interpretación jurídica, logrando que su ejercicio no signifique menoscabo a los derechos de terceros,

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y
"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"

prevaleciendo la seguridad de todos y las justas exigencias del bienestar general; b) Ninguna interpretación podrá excluir otros derechos inherentes al ser humano que no estén previstos en la presente Constitución, c) Se deberá optar en la interpretación por el sentido más favorable a la persona y atendiendo a su progresividad.

ATENTAMENTE

DIP. JUAN ORTIZ VALLEJO

Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero

Cd. Chetumal, Quintana Roo. 04 de Abril de 2017

c.c.p. Lic. Brenda Liz SanRoman Ovando. - Directora de Proceso Legislativo. - Presente.

c.c.p. Archivo.

Calle Esmeralda No. 102
Col. Barrio Bravo C.P.77098

Tel. (983) 83 2 28 22
Chetumal

DIPUTADO JUAN ORTIZ VALLEJO:

Muchas Gracias.

Y espero que mis compañeros y compañeras Diputadas, tomen en cuenta esta iniciativa a favor de todos los seres humanos.

Muchas Gracias.

PRESIDENTA: Diputada Secretaria, sírvase turnar la iniciativa presentada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, presentada por los Diputados Mayuli Latifa Martínez Simón, Gabriela Angulo Sauri, Fernando Levin Zelaya Espinoza, Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, Eugenia Guadalupe Solís Salazar y Jesús Alberto Zetina Tejero, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la XV Legislatura del Estado.

PRESIDENTA: Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Levin Zelaya Espinoza.

DIPUTADO FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA:

(Lee iniciativa).

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros Diputados y Diputadas.

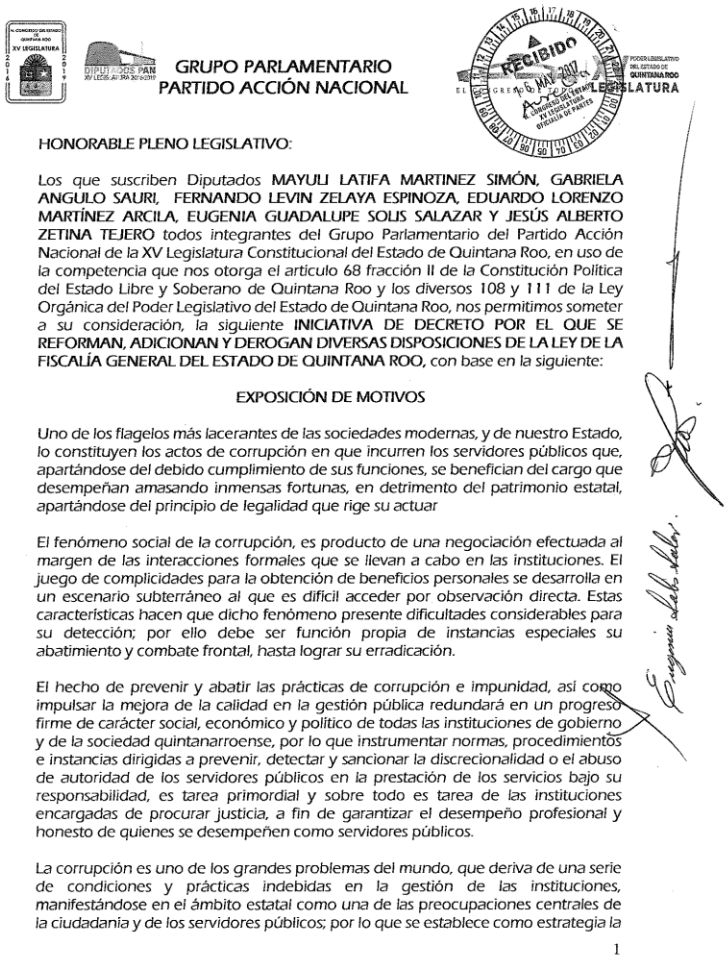

GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

RECIBIDO
MAY 2017

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los que suscriben Diputados **MAYULI LATIFA MARTINEZ SIMÓN, GABRIELA ANGULO SAURI, FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA, EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA, EUGENIA GUADALUPE SOLIS SALAZAR Y JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO** *todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la XV Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, en uso de la competencia que nos otorga el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los diversos 108 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración, la siguiente* **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,** *con base en la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los flagelos más lacerantes de las sociedades modernas, y de nuestro Estado, lo constituyen los actos de corrupción en que incurren los servidores públicos que, apartándose del debido cumplimiento de sus funciones, se benefician del cargo que desempeñan amasando inmensas fortunas, en detrimento del patrimonio estatal, apartándose del principio de legalidad que rige su actuar

El fenómeno social de la corrupción, es producto de una negociación efectuada al margen de las interacciones formales que se llevan a cabo en las instituciones. El juego de complicidades para la obtención de beneficios personales se desarrolla en un escenario subterráneo al que es difícil acceder por observación directa. Estas características hacen que dicho fenómeno presente dificultades considerables para su detección; por ello debe ser función propia de instancias especiales su abatimiento y combate frontal, hasta lograr su erradicación.

El hecho de prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad, así como impulsar la mejora de la calidad en la gestión pública redundará en un progreso firme de carácter social, económico y político de todas las instituciones de gobierno y de la sociedad quintanarroense, por lo que instrumentar normas, procedimientos e instancias dirigidas a prevenir, detectar y sancionar la discrecionalidad o el abuso de autoridad de los servidores públicos en la prestación de los servicios bajo su responsabilidad, es tarea primordial y sobre todo es tarea de las instituciones encargadas de procurar justicia, a fin de garantizar el desempeño profesional y honesto de quienes se desempeñen como servidores públicos.

La corrupción es uno de los grandes problemas del mundo, que deriva de una serie de condiciones y prácticas indebidas en la gestión de las instituciones, manifestándose en el ámbito estatal como una de las preocupaciones centrales de la ciudadanía y de los servidores públicos; por lo que se establece como estrategia la

1

de erradicar conductas y actos ilícitos en las instituciones públicas mediante la identificación de áreas, procesos y servicios críticos susceptibles de prácticas irregulares, así como la instauración de mecanismos dirigidos a mejorar, evaluar y dar seguimiento, de manera periódica, al desempeño de la gestión pública.

El espíritu del presente decreto de iniciativa de reforma tiene como uno de sus objetivos fortalecer los mecanismos institucionales a través de los cuales se detecta, sanciona y erradica la corrupción, por lo que se estimó conveniente establecer a nivel constitucional, la creación de una unidad encargada de atender los delitos relacionados con hechos de corrupción como parte del órgano que tiene a su cargo la procuración de justicia.

En congruencia se determinó que la Fiscalía General del Estado contará, con una Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, cuyo titular será nombrado y removido por el Fiscal General.

El nombramiento y remoción podrá ser objetados por el Congreso del Estado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo que fije la ley; si el Congreso del Estado no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.

Los servidores públicos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos, deberán proporcionar la información y documentación que solicite el Ministerio Público y en caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que establezca la Ley.

El pueblo del Estado de Quintana Roo ha mostrado su profunda preocupación por combatir los actos de corrupción, de ahí el interés en participar activamente en la conformación de un Sistema Anticorrupción a través de la participación activa de la sociedad mediante foros, seminarios y bajo la directriz establecida por nuestra Constitución Federal, buscando mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en el ejercicio de las funciones públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y atendiendo a la gravedad que plantea el fenómeno de la corrupción para la estabilidad y seguridad de nuestro Estado, al vulnerar las instituciones y valores de la democracia, la ética y la justicia, se hace necesario reformar distintas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Para mayor claridad, se inserta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta de Iniciativa:

Texto vigente	Iniciativa
Artículo 4. La Fiscalía General del Estado en el ámbito de su competencia, es integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Consejo Estatal de Seguridad Pública y debe cumplir con sus objetivos y fines, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.	**Artículo 4.** La Fiscalía General del Estado en el ámbito de su competencia, es integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del Consejo Estatal de Seguridad Pública y **del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, a través de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado,** y debe cumplir con sus objetivos y fines, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.
Artículo 5. Para efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a IV. ... V. Contraloría: A la Contraloría Interna de la Fiscalía General del Estado; VI. a XVII. ...	**Artículo 5.** ... I. a IV. ... V. **Derogada.** VI. a XVII. ...
Artículo 7. La Fiscalía General del Estado para el cumplimiento de sus funciones se integrará por: I. a XII. ... XIII. La Contraloría Interna; XIV. a XXVII. ... XXVIII. Unidad de Transparencia; XXIX. El Secretario Particular del Fiscal General, y XXX. Los Asesores de la Fiscalía General.	**Artículo 7.** ... I. a XII. ... XIII. **El Órgano Interno de Control;** XIV. a XXVII. ... XXVIII. **La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;** XXIX. Unidad de Transparencia; XXX. El Secretario Particular del Fiscal General; y XXXI. Los Asesores de la Fiscalía General.
Capítulo Séptimo **De la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional** **Artículo 19.** La Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional tiene las siguientes atribuciones: I. a XI. ...	**Artículo 19.** ... I. a XI. ...

Sin correlativo	Los delitos en que incurran los servidores públicos de la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional incluyendo a su titular serán investigados y perseguidos por el Fiscal General del Estado o por el servidor público en quien se delegue la facultad.
Sin correlativo	Las faltas administrativas que cometan los servidores públicos de la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional incluyendo a su titular, en términos de lo previsto Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo, serán investigadas y sustanciadas por el Fiscal General del Estado o por el servidor público en quien se delegue la facultad, quien podrá imponer las sanciones que correspondan.
Sin correlativo	Cuando la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de una falta administrativa, sin perjuicio de sus facultades establecidas en esta ley, deberá presentar la denuncia correspondiente como parte ante el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, para que éste proceda en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas.
Capítulo Décimo De la Contraloría Interna de la Fiscalía General del Estado Artículo 22. La Contraloría interna es la responsable de la fiscalización, vigilancia y control del uso, manejo y destino de los recursos de la Fiscalía General del Estado; así como del desempeño de los órganos, funcionarios y servidores públicos que la integran. Estará adscrita administrativamente a la Fiscalía General del Estado, sin que esto se traduzca en subordinación alguna, pues gozará de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.	Capítulo Décimo Del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado Artículo 22. El Órgano Interno de Control es el responsable de la fiscalización, vigilancia y control del uso, manejo y destino de los recursos de la Fiscalía General del Estado; así como del desempeño de los órganos, funcionarios y servidores públicos que la integran. ...
Artículo 23. El titular de la Contraloría, deberá satisfacer los siguientes requisitos: I. Ser mexicano por nacimiento, sin tener o adquirir otra nacionalidad, ciudadano quintanarroense, además de estar en pleno	Artículo 23. El titular del Órgano Interno de Control, deberá satisfacer los siguientes requisitos: I. a VI...

goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; II. Tener treinta y cinco años de edad, el día de la designación; III. Poseer al día de la designación, con una antigüedad mínima de cinco años, título y cédula profesional de Licenciado en Derecho, Contabilidad, Administración, Economía o Finanzas; IV. Gozar de buena reputación, no estar sujeto a proceso penal y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; V. Tener una residencia efectiva en el Estado durante los últimos diez años previos a su designación; VI. No ser secretario, ni Fiscal General, subsecretario u oficial mayor en la administración pública estatal, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.	
Artículo 24. El Titular de la Contraloría Interna, será elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura del Estado o la Diputación Permanente, en los recesos de ésta, de entre las propuestas que formulen los grupos parlamentarios, mediante el siguiente procedimiento: I. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Legislatura, o de la Diputación Permanente, en su caso, convocará a los grupos parlamentarios, a presentar una propuesta respecto del cargo de Contralor Interno, ante la Comisión de Justicia. II. a III... IV. El citado dictamen se presentará, a más tardar en los tres días siguientes al vencimiento del plazo señalado en la fracción II del presente artículo, en sesión plenaria de la Legislatura o la Diputación Permanente, según corresponda, para efecto de que los legisladores designen, de entre las propuestas que cumplieron con los requisitos, al Contralor Interno de la Fiscalía General del Estado;	**Artículo 24.** El Titular del **Órgano Interno de Control**, será elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura del Estado o la Diputación Permanente, en los recesos de ésta, en términos de lo dispuesto por el artículo 75, fracción XII de la Constitución Política del Estado, mediante el siguiente procedimiento: I. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Legislatura, o de la Diputación Permanente, en su caso, convocará a los grupos parlamentarios, a presentar una propuesta respecto del cargo de Titular del **Órgano Interno de Control**, ante la Comisión de Justicia. II. a III... IV. El citado dictamen se presentará, a más tardar en los tres días siguientes al vencimiento del plazo señalado en la fracción II del presente artículo, en sesión plenaria de la Legislatura o la Diputación Permanente, según corresponda, para efecto de que los legisladores designen, de entre las propuestas que cumplieron con los requisitos, al Titular del **Órgano Interno de Control** de la Fiscalía General del Estado;

V. ...	V. ...
VI. El designado deberá comparecer ante la propia Legislatura o la Diputación Permanente, a rendir la protesta de ley. El Contralor Interno de la Fiscalía General del Estado durará en su encargo seis años.	VI. El designado deberá comparecer ante la propia Legislatura o la Diputación Permanente, a rendir la protesta de ley. El Titular del **Órgano Interno de Control** de la Fiscalía General del Estado durará en su encargo seis años.
La retribución del Contralor Interno será acorde con las atribuciones y grado de responsabilidad y se establecerá en el tabulador de remuneraciones de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado. Sus ausencias temporales serán cubiertas por el servidor público, designado por el Fiscal General, de entre los que le sigan en jerarquía.	La retribución del **Titular del Órgano Interno de Control** será acorde con las atribuciones y grado de responsabilidad y se establecerá en el tabulador de remuneraciones de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado. Sus ausencias temporales serán cubiertas por el servidor público, designado por el Fiscal General, de entre los que le sigan en jerarquía.
El Titular de la Contraloría Interna no podrá, durante su ejercicio, desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión oficial y sólo podrá recibir percepciones derivadas de la docencia, regalías, derechos de autor o publicaciones siempre que no se afecte la independencia, imparcialidad y equidad que debe regir el ejercicio de su función; también podrá ejercer cargos no remunerados en asociaciones científicas, literarias o de beneficencia.	El **Titular del Órgano Interno de Control** no podrá, durante su ejercicio, desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión oficial y sólo podrá recibir percepciones derivadas de la docencia, regalías, derechos de autor o publicaciones siempre que no se afecte la independencia, imparcialidad y equidad que debe regir el ejercicio de su función; también podrá ejercer cargos no remunerados en asociaciones científicas, literarias o de beneficencia.
La Legislatura del Estado, o en su caso, la Diputación Permanente, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán revocar de su cargo al Contralor Interno, cuando deje de reunir alguno de los requisitos de elegibilidad, violente los principios rectores de su función o incurra en responsabilidad, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.	La Legislatura del Estado, o en su caso, la Diputación Permanente, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán revocar de su cargo al **Titular del Órgano Interno de Control**, cuando deje de reunir alguno de los requisitos de elegibilidad, violente los principios rectores de su función o incurra en responsabilidad, en términos de la **legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos.**
Artículo 25. La Contraloría tiene las siguientes atribuciones:	**Artículo 25. El Órgano Interno de Control** tiene las siguientes atribuciones:
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el reglamento interior.	VI. Las demás que le confieran la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas** y las disposiciones legales aplicables.
	Capítulo Vigésimo Quinto **De la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción**

(Sin correlativo)	Artículo 58 Quinquies. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, tendrá autonomía técnica y operativa, con las facultades previstas constitucionalmente al Ministerio Público, y tiene por objeto planear y conducir las acciones encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos relacionados con hechos de corrupción de competencia Estatal. Contará con personal directivo, administrativo y auxiliar capacitado para el debido cumplimiento de sus funciones, así como con las unidades administrativas necesarias para el seguimiento de las investigaciones. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se auxiliará de la Dirección de Servicios Periciales, la cual, en su caso, deberá dar trámite y desahogo al peritaje solicitado en el término que al efecto establezca el Ministerio Público y que resulte acorde con la complejidad del peritaje a realizar.
(Sin correlativo)	Artículo 58 Sexies. El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción estará adscrito directamente al Fiscal General y tendrá nivel de Vice-Fiscal y será fiscal del Ministerio Público para los efectos legales correspondientes, así mismo, contará con fiscales del Ministerio Público Especializados en combate a los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción. El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción será nombrado y removido por el Fiscal General, quien deberá notificar de dicho nombramiento o remoción a la Legislatura del Estado dentro del término de veinticuatro horas. El nombramiento y remoción del fiscal especializado antes referido podrá ser objetado por la Legislatura del Estado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de que fue notificada; si la Legislatura del Estado no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción. El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción deberá ser mexicano por

	nacimiento, tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso. El titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, al igual que su personal de confianza, agentes del Ministerio Público, elementos de la Policía Ministerial de Investigación y Peritos, miembros del servicio profesional de carrera o de designación especial, estarán sujetos a lo establecido por la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo, así como al Consejo de Profesionalización, Honor y Justicia, la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional y la Contraloría Interna de la Fiscalía General del Estado; lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, presentará anualmente al Fiscal General un informe sobre actividades sustantivas y sus resultados, el cual será público, en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables en la materia. Dicho informe será remitido a su vez, al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y al Congreso del Estado. El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción elaborará su anteproyecto de presupuesto para enviarlo a la Secretaría de Finanzas y Planeación por conducto de la Fiscal General, para que se integre en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente que envíe para su aprobación al Congreso del Estado. En el Presupuesto de Egresos del Estado se identificará el monto aprobado a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el respectivo ejercicio fiscal. Artículo 58 Septies. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, contará con las siguientes atribuciones:
(Sin correlativo)	

	I. Ejercer las atribuciones que la Constitución, las leyes, los Reglamentos y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público en lo relativo a los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción; con excepción de los cometidos por servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, supuesto en el cual se estará a lo dispuesto en el artículo 19 de esta ley; II. Participar como integrante en el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, atendiendo las bases establecidas en la Constitución Política del Estado y las leyes correspondientes; III. Nombrar, previo acuerdo con el Fiscal General, a los titulares de las unidades administrativas y direcciones generales de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, salvo aquellas que no realicen funciones sustantivas, en cuyo caso, el nombramiento y su remoción serán exclusivos del titular de la Fiscalía Especializada; IV. Contar con los agentes del Ministerio Público, elementos de la Policía Ministerial de Investigación y Peritos, miembros del servicio profesional de carrera, que le estarán adscritos y resulten necesarios para la atención de los casos que correspondan, sobre los que ejercerá mando directo en términos de lo dispuesto por esta ley y su reglamento. Para los efectos de lo dispuesto en esta fracción presentará solicitud debidamente sustentada y justificada ante el Consejo de Profesionalización, Honor y Justicia, que resolverá lo conducente procurando que se guarde un equilibrio y proporcionalidad en la asignación del personal ministerial considerando los requerimientos operacionales de las diversas unidades administrativas y órganos desconcentrados de la institución y la disponibilidad presupuestaria; V. Proponer al Fiscal General el nombramiento de los agentes del Ministerio Público por designación especial que reúnan amplia experiencia profesional en la materia de corrupción. VI. Proponer a la unidad administrativa competente el contenido teórico práctico de los

	programas de capacitación, actualización y especialización; VII. Coordinar y supervisar la actuación de los miembros de las policías y servicios periciales en el ámbito de su competencia; VIII. Diseñar e implementar estrategias y líneas de acción para combatir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción; IX. Implementar planes y programas destinados a detectar la comisión de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción en el ámbito de su competencia. Dichos planes y programas deberán ser aprobados por el Fiscal General; X. Instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción; XI. Emitir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el ámbito de su competencia. Los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas emitidas por parte del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, que sean necesarios para regular la actuación de la Fiscalía a su cargo, en ningún caso podrán contradecir las normas administrativas emitidas por el Fiscal General. El titular de la Fiscalía Especializada será responsable de la administración y el ejercicio de los recursos asignados a la Fiscalía a su cargo. XII. Fortalecer e implementar, en el ámbito de su competencia, mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades de los tres órdenes de gobierno para la investigación de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción; XIII. Previa aprobación del Fiscal General, ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil

	relacionada con las investigaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General a propuesta del titular de la Fiscalía Especializada; XIV. Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción; XV. Implementar mecanismos de colaboración con autoridades que ejerzan facultades de fiscalización a fin de fortalecer el desarrollo de las investigaciones; XVI. Requerir a las instancias de gobierno la información que resulte útil o necesaria para sus investigaciones, la que por ningún motivo le podrá ser negada, incluso anteponiendo el secreto fiscal, bancario, fiduciario o cualquiera otro de similar naturaleza; XVII. Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de análisis de la información fiscal, financiera y contable para que pueda ser utilizada por ésta y otras unidades competentes de la Fiscalía General; XVIII. Coadyuvar con otras áreas competentes de la Fiscalía General, en el desarrollo de herramientas de inteligencia con metodologías interdisciplinarias de análisis e investigación de las distintas variables criminales, socioeconómicas y financieras, para conocer la evolución de las actividades relacionadas con los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción; XIX. Generar sus propias herramientas metodológicas para el efecto de identificar los patrones de conducta que pudieran estar relacionados con operaciones con recursos de procedencia ilícita y Enriquecimiento Ilícito; XX. Emitir guías y manuales técnicos, para la formulación de dictámenes en materia de análisis fiscal, financiero y contable que requieran los agentes del Ministerio Público en el

	cumplimiento de sus funciones de investigación y persecución de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción, para ello, podrá auxiliarse de la Dirección de Servicios Periciales; XXI. Conducir la investigación para la obtención de datos o medios de prueba vinculados a hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción; XXII. Recibir por sí las denuncias o querellas en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas, sobre hechos que puedan constituir delito en materia de corrupción; tratándose de informaciones anónimas, la Dirección de Investigadores bajo la coordinación del Ministerio Público, constatará la veracidad de los datos aportados para efecto de iniciar la investigación correspondiente. XXIII. Suscribir programas de trabajo y proponer al Fiscal General la celebración de convenios con las entidades federativas para tener acceso directo a la información disponible en los Registros Públicos de la Propiedad, así como de las unidades de inteligencia patrimonial de las entidades federativas, para la investigación y persecución de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción; XXIV. Ordenar el aseguramiento y/o embargo de bienes en términos de la legislación procesal aplicable; XXV. Coordinar su actuación con la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio; XXVI. Decidir responsablemente sobre el destino de los recursos que le sean asignados, a fin de cubrir todas las necesidades que surjan en el desempeño de sus facultades; XXVII. Las demás que en su caso le confiera el superior jerárquico y diversas disposiciones legales aplicables.
Capítulo Vigésimo Cuarto De la Unidad de Transparencia Artículos 59 al 60. ...	Capítulo Vigésimo Sexto De la Unidad de Transparencia Artículos 59 al 60. ...

Capítulo Vigésimo Quinto Del Secretario Particular del Fiscal General Artículo 61. ...	Capítulo Vigésimo Séptimo Del Secretario Particular del Fiscal General Artículo 61. ...
Capítulo Vigésimo Sexto De los Asesores de la Fiscalía General Artículo 62. ...	Capítulo Vigésimo Octavo De los Asesores de la Fiscalía General Artículo 62.
Artículo 82. El Consejo de Profesionalización, Honor y Justicia será el órgano superior del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial de la Fiscalía General del Estado, y se integrará por: I. a II. ... III. El Contralor Interno; IV. a IX. ...	Artículo 82. ... I. a II. ... III. El Titular del Órgano Interno de Control; IV. a IX. ...
Artículo 99. El Fondo tendrá un Comité Técnico que se integra de la siguiente manera: I. a III. ... IV. El Contralor Interno, y V.	Artículo 99. El Fondo tendrá un Comité Técnico que se integra de la siguiente manera: I. a III. ... IV. El Titular del Órgano Interno de Control, y V. ... ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación.

Segundo. La Fiscalía General del Estado de Quintana Roo realizarán en la medida de su competencia las acciones necesarias para proveer de recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales, a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. El presupuesto aprobado deberá cubrir los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, así como de servicios generales necesarios para cumplir con sus funciones.

Tercero. Dentro del término de noventa días siguientes al inicio de la vigencia de la presente Ley, deberán expedirse los reglamentos que se requieran para su pleno cumplimiento.

Cuarto. Las investigaciones en curso relativas a delitos relacionados con hechos de corrupción, así como cualquier otro delito cometido por un servidor público en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, que hayan sido presentados o iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto deberán remitirse a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en un término no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la designación del titular de la Fiscalía Especializada; sin perjuicio de las determinaciones que al respecto estime pertinentes el Fiscal General.

En consecuencia, sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. SE REFORMAN: *el artículo 4; la fracción XIII del artículo 7; la denominación del Capítulo Décimo del Título Tercero para quedar "Del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado"; el párrafo primero del artículo 22; el primer párrafo del artículo 23; los párrafos primero, segundo tercero y cuarto, y las fracciones I, IV, VI del artículo 24; el párrafo primero y fracción VI del artículo 25; la fracción III del artículo 82; la fracción IV del artículo 99;* **SE ADICIONAN:** *la fracción XXVIII al artículo 7 recorriéndose en su orden la actual y las subsecuentes; los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 19; el capítulo Vigésimo quinto "De la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción", al Título Tercero, que comprenderá los artículos 58 quinquies al 58 septies, recorriéndose en su numeración los capítulos denominados "De la Unidad de Transparencia", "Del Secretario Particular del Fiscal General" y "De los Asesores del Fiscal General" del mismo título,* **Y SE DEROGA:** *la fracción V del artículo 5; todos de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:*

Artículo 4. *La Fiscalía General del Estado en el ámbito de su competencia, es integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del Consejo Estatal de Seguridad Pública* **y del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, a través de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado,** *y debe cumplir con sus objetivos y fines, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.*

Artículo 5. ...

I. a IV. ...

V. Derogada.

VI. a XVII. ...

Artículo 7. ...

I. a XII. ...

XIII. El Órgano Interno de Control;

XIV. a XXVII. ...

XXVIIII. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;

XXIX. Unidad de Transparencia;

XXX. El Secretario Particular del Fiscal General, y

XXXI. Los Asesores de la Fiscalía General.

Artículo 19. ...

I. a XI. ...

Los delitos en que incurran los servidores públicos de la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional incluyendo a su titular serán investigados y perseguidos por el Fiscal General del Estado o por el servidor público en quien se delegue la facultad.

Las faltas administrativas que cometan los servidores públicos de la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional incluyendo a su titular, en términos de lo previsto Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo, serán investigadas y sustanciadas por el Fiscal General del Estado o por el servidor público en quien se delegue la facultad, quien podrá imponer las sanciones que correspondan.

Cuando la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de una falta administrativa, sin perjuicio de sus facultades establecidas en esta ley, deberá presentar la denuncia correspondiente como parte ante el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, para que éste proceda en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas.

Capítulo Décimo
Del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado

Artículo 22. El Órgano Interno de Control es el responsable de la fiscalización, vigilancia y control del uso, manejo y destino de los recursos de la Fiscalía General del Estado; así como del desempeño de los órganos, funcionarios y servidores públicos que la integran.

...

Artículo 23. El titular del **Órgano Interno de Control**, deberá satisfacer los siguientes requisitos:

I. a VI...

Artículo 24. El Titular del **Órgano Interno de Control**, será elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura del Estado o la Diputación Permanente, en los recesos de ésta, en términos de lo dispuesto por el artículo 75, fracción XII de la Constitución Política del Estado, mediante el siguiente procedimiento:

I. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Legislatura, o de la Diputación Permanente, en su caso, convocará a los grupos parlamentarios, a presentar una propuesta respecto del cargo de Titular del **Órgano Interno de Control**, ante la Comisión de Justicia.

II. a III...

IV. El citado dictamen se presentará, a más tardar en los tres días siguientes al vencimiento del plazo señalado en la fracción II del presente artículo, en sesión plenaria de la Legislatura o la Diputación Permanente, según corresponda, para efecto de que los legisladores designen, de entre las propuestas que cumplieron con los requisitos, al Titular del **Órgano Interno de Control** de la Fiscalía General del Estado;

V. ...

VI. El designado deberá comparecer ante la propia Legislatura o la Diputación Permanente, a rendir la protesta de ley. El Titular del **Órgano Interno de Control** de la Fiscalía General del Estado durará en su encargo seis años.

La retribución del **Titular del Órgano Interno de Control** será acorde con las atribuciones y grado de responsabilidad y se establecerá en el tabulador de remuneraciones de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado. Sus ausencias temporales serán cubiertas por el servidor público, designado por el Fiscal General, de entre los que le sigan en jerarquía.

El **Titular del Órgano Interno de Control** no podrá, durante su ejercicio, desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión oficial y sólo podrá recibir percepciones derivadas de la docencia, regalías, derechos de autor o publicaciones siempre que no se afecte la independencia, imparcialidad y equidad que debe regir el ejercicio de su función; también podrá ejercer cargos no remunerados en asociaciones científicas, literarias o de beneficencia.

La Legislatura del Estado, o en su caso, la Diputación Permanente, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán revocar de su cargo al Titular del Órgano Interno de Control, cuando deje de reunir alguno de los requisitos de elegibilidad, violente los principios rectores de su función o incurra en responsabilidad, en términos de la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 25. El Órgano Interno de Control tiene las siguientes atribuciones:

I. a V. ...

VI. Las demás que le confieran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las disposiciones legales aplicables.

Capítulo Vigésimo Quinto
De la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

Artículo 58 Quinquies. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, tendrá autonomía técnica y operativa, con las facultades previstas constitucionalmente al Ministerio Público, y tiene por objeto planear y conducir las acciones encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos relacionados con hechos de corrupción de competencia Estatal.

Contará con personal directivo, administrativo y auxiliar capacitado para el debido cumplimiento de sus funciones, así como con las unidades administrativas necesarias para el seguimiento de las investigaciones.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se auxiliará de la Dirección de Servicios Periciales, la cual, en su caso, deberá dar trámite y desahogo al peritaje solicitado en el término que al efecto establezca el Ministerio Público y que resulte acorde con la complejidad del peritaje a realizar.

Artículo 58 Sexies. El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción estará adscrito directamente al Fiscal General y tendrá nivel de Vice-Fiscal y será fiscal del Ministerio Público para los efectos legales correspondientes, así mismo, contará con fiscales del Ministerio Público Especializados en combate a los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.

El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción será nombrado y removido por el Fiscal General, quien deberá notificar de dicho nombramiento o remoción a la Legislatura del Estado dentro del término de veinticuatro horas.

El nombramiento y remoción del fiscal especializado antes referido podrá ser objetado por la Legislatura del Estado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de que fue notificada; si la Legislatura del Estado no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.

El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción deberá ser mexicano por nacimiento, tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.

El titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, al igual que su personal de confianza, agentes del Ministerio Público, elementos de la Policía Ministerial de Investigación y Peritos, miembros del servicio profesional de carrera o de designación especial, estarán sujetos a lo establecido por la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo, así como al Consejo de Profesionalización, Honor y Justicia, la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional y la Contraloría Interna de la Fiscalía General del Estado; lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, presentará anualmente al Fiscal General un informe sobre actividades sustantivas y sus resultados, el cual será público, en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables en la materia. Dicho informe será remitido a su vez, al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y al Congreso del Estado.

El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción elaborará su anteproyecto de presupuesto para enviarlo a la Secretaría de Finanzas y Planeación por conducto de la Fiscal General, para que se integre en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente que envíe para su aprobación al Congreso del Estado.

En el Presupuesto de Egresos del Estado se identificará el monto aprobado a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el respectivo ejercicio fiscal.

Artículo 58 Septies. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, contará con las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las atribuciones que la Constitución, las leyes, los Reglamentos y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público en lo relativo a los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción; con excepción de los

cometidos por servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, supuesto en el cual se estará a lo dispuesto en el artículo 19 de esta ley;

II. Participar como integrante en el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, atendiendo las bases establecidas en la Constitución Política del Estado y las leyes correspondientes;

III. Nombrar, previo acuerdo con el Fiscal General, a los titulares de las unidades administrativas y direcciones generales de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, salvo aquellas que no realicen funciones sustantivas, en cuyo caso, el nombramiento y su remoción serán exclusivos del titular de la Fiscalía Especializada;

IV. Contar con los agentes del Ministerio Público, elementos de la Policía Ministerial de Investigación y Peritos, miembros del servicio profesional de carrera, que le estarán adscritos y resulten necesarios para la atención de los casos que correspondan, sobre los que ejercerá mando directo en términos de lo dispuesto por esta ley y su reglamento.

Para los efectos de lo dispuesto en esta fracción presentará solicitud debidamente sustentada y justificada ante el Consejo de Profesionalización, Honor y Justicia, que resolverá lo conducente procurando que se guarde un equilibrio y proporcionalidad en la asignación del personal ministerial considerando los requerimientos operacionales de las diversas unidades administrativas y órganos desconcentrados de la institución y la disponibilidad presupuestaria;

V. Proponer al Fiscal General el nombramiento de los agentes del Ministerio Público por designación especial que reúnan amplia experiencia profesional en la materia de corrupción.

VI. Proponer a la unidad administrativa competente el contenido teórico práctico de los programas de capacitación, actualización y especialización;

VII. Coordinar y supervisar la actuación de los miembros de las policías y servicios periciales en el ámbito de su competencia;

VIII. Diseñar e implementar estrategias y líneas de acción para combatir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

IX. Implementar planes y programas destinados a detectar la comisión de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción en el ámbito de su competencia. Dichos planes y programas deberán ser aprobados por el Fiscal General;

X. Instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XI. Emitir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el ámbito de su competencia.

Los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas emitidas por parte del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, que sean necesarios para regular la actuación de la Fiscalía a su cargo, en ningún caso podrán contradecir las normas administrativas emitidas por el Fiscal General. El titular de la Fiscalía Especializada será responsable de la administración y el ejercicio de los recursos asignados a la Fiscalía a su cargo.

XII. Fortalecer e implementar, en el ámbito de su competencia, mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades de los tres órdenes de gobierno para la investigación de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XIII. Previa aprobación del Fiscal General, ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General a propuesta del titular de la Fiscalía Especializada;

XIV. Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XV. Implementar mecanismos de colaboración con autoridades que ejerzan facultades de fiscalización a fin de fortalecer el desarrollo de las investigaciones;

XVI. Requerir a las instancias de gobierno la información que resulte útil o necesaria para sus investigaciones, la que por ningún motivo le podrá ser negada, incluso anteponiendo el secreto fiscal, bancario, fiduciario o cualquiera otro de similar naturaleza;

XVII. Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de análisis de la información fiscal, financiera y contable para que pueda ser utilizada por ésta y otras unidades competentes de la Fiscalía General;

XVIII. Coadyuvar con otras áreas competentes de la Fiscalía General, en el desarrollo de herramientas de inteligencia con metodologías interdisciplinarias de análisis e investigación de las distintas variables criminales, socioeconómicas y financieras, para conocer la evolución de las actividades relacionadas con los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XIX. Generar sus propias herramientas metodológicas para el efecto de identificar los patrones de conducta que pudieran estar relacionados con operaciones con recursos de procedencia ilícita y Enriquecimiento Ilícito;

XX. Emitir guías y manuales técnicos, para la formulación de dictámenes en materia de análisis fiscal, financiero y contable que requieran los agentes del Ministerio Público en el cumplimiento de sus funciones de investigación y persecución de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción, para ello, podrá auxiliarse de la Dirección de Servicios Periciales;

XXI. Conducir la investigación para la obtención de datos o medios de prueba vinculados a hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XXII. Recibir por sí las denuncias o querellas en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas, sobre hechos que puedan constituir delito en materia de corrupción; tratándose de informaciones anónimas, la Dirección de Investigadores bajo la coordinación del Ministerio Público, constatará la veracidad de los datos aportados para efecto de iniciar la investigación correspondiente.

XXIII. Suscribir programas de trabajo y proponer al Fiscal General la celebración de convenios con las entidades federativas para tener acceso directo a la información disponible en los Registros Públicos de la Propiedad, así como de las unidades de inteligencia patrimonial de las entidades federativas, para la investigación y persecución de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XXIV. Ordenar el aseguramiento y/o embargo de bienes en términos de la legislación procesal aplicable;

XXV. Coordinar su actuación con la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio;

XXVI. Decidir responsablemente sobre el destino de los recursos que le sean asignados, a fin de cubrir todas las necesidades que surjan en el desempeño de sus facultades, y

XXVII. Las demás que en su caso le confiera el superior jerárquico y diversas disposiciones legales aplicables.

21

Capítulo Vigésimo Sexto
De la Unidad de Transparencia

Artículos 59 al 60. ...

Capítulo Vigésimo Séptimo
Del Secretario Particular del Fiscal General

Artículo 61. ...

Capítulo Vigésimo Octavo
De los Asesores de la Fiscalía General

Artículo 62.

Artículo 82. ...

I. a II. ...

III. El Titular del Órgano Interno de Control;

IV. a IX. ...

Artículo 99. ...

I. a III. ...

IV. El Titular del Órgano Interno de Control, y

V. ...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación.

Segundo. La Fiscalía General del Estado de Quintana Roo realizarán en la medida de su competencia las acciones necesarias para proveer de recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales, a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. El presupuesto aprobado deberá cubrir los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, así como de servicios generales necesarios para cumplir con sus funciones.

GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Tercero. Dentro del término de noventa días siguientes al inicio de la vigencia de la presente Ley, deberán expedirse los reglamentos que se requieran para su pleno cumplimiento.

Cuarto. Las investigaciones en curso relativas a delitos relacionados con hechos de corrupción, así como cualquier otro delito cometido por un servidor público en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, que hayan sido presentados o iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto deberán remitirse a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en un término no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la designación del titular de la Fiscalía Especializada; sin perjuicio de las determinaciones que al respecto estime pertinentes el Fiscal General.

CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. MAYULI LATIFA MARTINEZ SIMÓN
COORDINADORA

DIP. GABRIELA ANGULO SAURI

DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA

DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA

DIP. EUGENIA GUADALUPE SOLIS SALAZAR

DIP. JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO

RECIBIDO
16 MAY 2017
H. CONGRESO DEL ESTADO
XV LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

23

DIPUTADO FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA:

Es cuánto.

PRESIDENTA: Diputada Secretaria, sírvase turnar la iniciativa presentada a las Comisiones de Justicia y de Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órgano Autónomos, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia cotidiana.

(Lee Minuta).

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA COTIDIANA (SOLUCIÓN DE FONDO DEL CONFLICTO Y COMPETENCIA LEGISLATIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES).

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 16; y se adicionan un párrafo tercero, recorriéndose en su orden los actuales párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 17; y la fracción XXX, recorriéndose en su orden la actual XXX para quedar como XXXI al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

...

...

...

...

...

...

...

...

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 17. ...

...

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

...

...

...

...

...

...

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 73. ...

I. a **XXIX-Z. ...**

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar;

XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en el transitorio siguiente.

Segundo. La reforma del primer párrafo del artículo 16 y la adición de un nuevo tercer párrafo al artículo 17 constitucional entrarán en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para tal efecto, y en los casos en que se requiera, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas deberán adecuar a las modificaciones en cuestión, respectivamente, las leyes generales y las leyes federales, así como las leyes de las entidades federativas.

Tercero. Las Legislaturas de las entidades federativas deberán llevar a cabo las reformas a sus constituciones para adecuarlas al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación procedimental a que hace referencia la fracción XXX del artículo 73 constitucional adicionado mediante el presente Decreto, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

4.

Quinto. La legislación procesal civil y familiar de la Federación y de las entidades federativas continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere la fracción XXX del artículo 73 constitucional, adicionada mediante el presente Decreto, y de conformidad con el régimen transitorio que la misma prevea. Los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en la legislación procesal civil federal y la legislación procesal civil y familiar de las entidades federativas deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a la misma.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 28 de abril de 2017.

Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Presidenta

Dip. Ana Guadalupe Perea Santos
Secretaria

Se remite a las HH. Legislaturas de los Estados para los efectos del Artículo 135 Constitucional. Ciudad de México, a 28 de abril de 2017.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas,
Secretario de Servicios Parlamentarios

SECRETARIA: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputada Secretaria, sírvase turnar la Minuta presentada a la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Acuerdo por el que la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta respetuosamente a los Municipios del Estado de Quintana Roo, para que en ámbito de sus facultades creen los institutos de Cultura y las Artes en sus demarcaciones territoriales como una manera de impulso permanente a las manifestaciones culturales en nuestro Estado; presentada por el Diputado Alberto Vado Morales, Presidente de la Comisión de Cultura de la XV Legislatura del Estado.

PRESIDENTA: Tiene el uso de la palabra el Diputado Alberto Vado Morales.

DIPUTADO ALBERTO VADO MORALES:

Gracias Presidenta, con su permiso.

Con el permiso de mis compañeros Diputados.

Antes que nada, un saludo a la gente que nos ve y nos escucha a través de las redes sociales, a lo largo y ancho de todo nuestro querido Estado de Quintana Roo.

(Lee Acuerdo).

Dip. Alberto Vado Morales
Presidente de la Comisión de Cultura

RECIBIDO

H. XV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE

El suscrito, Diputado Alberto Vado Morales , Presidente de la Comisión de Cultura, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la XV Legislatura del Estado, con la facultad que me confieren los artículos artículo 68 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 33 primer párrafo, 35,43 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 38 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura y los numerales 3,4,14 y 16 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Quintan Roo, tengo a bien someter a la consideración de esta Soberanía Popular, el Acuerdo **POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXHORTA RESPETUOSAMNTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUE EN AMBITO DE SUS FACULTADES CREEN LOS INSTITUTOS DE CULTURA Y LAS ARTES EN SUS DEMARCACIONES**

Dip. Alberto Vado Morales
Presidente de la Comisión de Cultura

TERRITORIALES COMO UNA MANERA DE IMPULSO PERMANENTE A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN NUESTRO ESTADO, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Cultura es un término que tiene muchos significados interrelacionados. Por ejemplo, en 1952, Alfred Kroeber y Clyde Kluckhohn compilaron una lista de 164 definiciones de «cultura» en Cultura: Una reseña crítica de conceptos y definiciones; y han clasificado más de 250 distintas . En el uso cotidiano, la palabra «cultura» se emplea para dos conceptos diferentes:

Excelencia en el gusto por las bellas artes y las humanidades, también conocida como alta cultura.
Los conjuntos de saberes, creencias y pautas de conducta de un grupo social, incluyendo los medios materiales que usan sus miembros para comunicarse entre sí y resolver necesidades de todo tipo.

Dip. Alberto Vado Morales
Presidente de la Comisión de Cultura

Cuando el concepto surgió en Europa, entre los siglos XVIII y XIX, se refería a un proceso de cultivación o mejora, como en la agricultura u horticultura. En el siglo XIX, pasó primero a referirse al mejoramiento o refinamiento de lo individual, especialmente a través de la educación, y luego al logro de las aspiraciones o ideales nacionales. A mediados del siglo XIX, algunos científicos utilizaron el término «cultura» para referirse a la capacidad humana universal. Para el antipositivista y sociólogo alemán Georg Simmel, la cultura se refería a «la cultivación de los individuos a través de la injerencia de formas externas que han sido objetificadas en el transcurso de la historia».

En el siglo XX, la «cultura» surgió como un concepto central de la antropología, abarcando todos los fenómenos humanos que no son el total resultado de la genética. Específicamente, el término «cultura» en la antropología americana tiene dos significados: la evolucionada capacidad humana de clasificar y representar las experiencias con símbolos y actuar de forma imaginativa y creativa; y las distintas maneras en que la gente vive en diferentes partes del mundo, clasificando y representando sus experiencias y actuando

Dip. Alberto Vado Morales
Presidente de la Comisión de Cultura

creativamente. Después de la Segunda Guerra Mundial, el término se volvió importante, aunque con diferentes significados, en otras disciplinas como estudios culturales, psicología organizacional, sociología de la cultura y estudios gerenciales.

Algunos etólogos han hablado de «cultura» para referirse a costumbres, actividades o comportamientos transmitidas de una generación a otra en grupos de animales por imitación consciente de dichos comportamientos.

La cultura forma todo lo que implica transformación y seguir un modelo de vida. Los elementos de la cultura se dividen en:

a) Materiales: Son todos los objetos, en su estado natural o transformados por el trabajo humano, que un grupo esté en condiciones de aprovechar en un momento dado de su devenir histórico: tierra, materias primas, fuentes de energía, herramientas, utensilios, productos naturales y manufacturados, etcétera.

Dip. Alberto Vado Morales
Presidente de la Comisión de Cultura

b) De organización: Son las formas de relación social sistematizadas, a través de las cuales se hace posible la participación de los miembros del grupo cuya intervención es necesaria para cumplir la acción. La magnitud y otras características demográficas de la población son datos importantes que deben tomarse en cuenta al estudiar los elementos de organización de cualquier sociedad o grupo.

c) De conocimiento: Son las experiencias asimiladas y sistematizadas que se elaboran, es decir los conocimientos, las ideas y las creencias que se acumulan y trasmiten de generación a generación y en el marco de las cuales se generan o incorporan nuevos conocimientos.

d)De conducta: Son los comportamientos o las pautas de conducta comunes a un grupo humano.

e) Simbólicos: Son los diferentes códigos que permiten la comunicación necesaria entre los participantes en los diversos momentos de una acción. El código fundamental es el lenguaje, pero hay otros sistemas simbólicos significativos que también deben ser

Dip. Alberto Vado Morales
Presidente de la Comisión de Cultura

compartidos para que sean posibles ciertas acciones y resulten eficaces.

f) Emotivos: que también pueden llamarse subjetivos. Son las representaciones colectivas, las creencias y los valores integrados que motivan a la participación y/o la aceptación de las acciones: la subjetividad como un elemento cultural indispensable.

Dentro de toda cultura hay dos elementos a tener en cuenta:

Rasgos culturales: porción más pequeña y significativa de la cultura, que da el perfil de una sociedad. Todos los rasgos se transmiten siempre al interior del grupo y cobran fuerza para luego ser exteriorizados.

Complejos culturales: contienen en si los rasgos culturales en la sociedad.

Resumiendo, es lo que todos los hombres agregan a la naturaleza.

Es en este sentido que las instituciones gubernamentales tienen una doble responsabilidad en su relación con lo cultural.

Dip. Alberto Vado Morales
Presidente de la Comisión de Cultura

Por un lado vincular la cultura y las artes al proceso general de desarrollo de la sociedad a través de una mayor articulación de los servicios culturales ofrecidos por el Instituto responsables de ello a la sociedad, tanto para estimular la creatividad social como para ampliar el disfrute de las prácticas artísticas, con el fin de contribuir a un crecimiento económico equilibrado a través del rescate, puesta en valor y difusión del arte y las culturas, a partir del reconocimiento a la tolerancia y el respeto a la diferencia.

Quintana Roo experimenta un renacimiento cultural en el que tienen cabida diversos grupos sociales, pero no somos ubicados como uno de los centros de creación y disfrute de la cultura a nivel nacional.

Contamos con espacios culturales dignos, renovados, así como con eventos que gozan de reconocimiento nacional e internacional, y nuestros productos culturales son conocidos y disfrutados en otras partes del país y del mundo.

Dip. Alberto Vado Morales
Presidente de la Comisión de Cultura

Somos un modelo gracias a nuestra gestión social de la cultura, que vincula las bellas artes con la cultura popular y la alta cultura con la sociedad en su conjunto.

En Quintana Roo estamos comprometidos en ofrecer servicios culturales y artísticos de calidad estimulando la creatividad social y ampliando los vínculos con públicos diversos tomando como base el reconocimiento a la tolerancia, el respeto a la diferencia y la Gestión de Excelencia.

Pero para ello necesitamos que, en cada Municipio del Estado, y esto respetando escrupulosamente el artículo 115 constitucional, se tenga un Instituto de la Cultura y las Artes como una manera de apoyar las manifestaciones artísticas y sobre todo las de tradiciones que van generando esto intangible que reconocemos como identidad cultural.

Es evidente que tenemos experiencias exitosas de Institutos que hoy funcionan como en el caso de Benito Juárez, pero se necesita que todos los municipios tengan su institución responsable de esta tarea.

La cultura no debe ser vista como un problema de costos, lo que se invierte en actividades culturales siempre generaran un superávit social.

Dip. Alberto Vado Morales
Presidente de la Comisión de Cultura

Necesitamos más espacios culturales, más extensionistas de la cultura, más generadores de arte social, es una manera de generar desarrollo en nuestras comunidades y esto no es una cosa menor.

Es por ello, que me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo, el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXHORTA RESPETUOSAMNTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUE EN AMBITO DE SUS FACULTADES CREEN LOS INSTITUTOS DE CULTURA Y LAS ARTES EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES COMO UNA MANERA DE IMPULSO PERMANENTE A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN NUESTRO ESTADO.

Dip. Alberto Vado Morales
Presidente de la Comisión de Cultura

PRIMERO. - La H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta respetuosamente a los municipios del Estado, para que en el ámbito de sus facultades creen los Institutos de la Cultura y Las Artes en cada una de sus demarcaciones territoriales a fin de tener instituciones que velen por el fortalecimiento de vincular la cultura y las artes al proceso general de desarrollo de la sociedad a través de una mayor articulación de los servicios culturales ofrecidos a la sociedad, tanto para estimular la creatividad social como para ampliar el disfrute de las prácticas artísticas, con el fin de contribuir a un crecimiento económico equilibrado a través del rescate, puesta en valor y difusión del arte y las culturas.

SEGUNDO. – Túrnese el presente Acuerdo a los H. Ayuntamientos del Municipios del Estado para su, para su conocimiento y atención.

Dip. Alberto Vado Morales
Presidente de la Comisión de Cultura

DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

RECIBIDO
15 MAR 2017
H. CONGRESO DEL ESTADO
XV LEGISLATURA
OFICIALIA DE PARTES

DIP. ALBERTO VADO MORALES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA XV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

11

DIPUTADO ALBERTO VADO MORALES:

Me es muy grato comentarles y compartirles además que llevamos varias semanas trabajando en una iniciativa que nos envía el Ejecutivo Estatal, precisamente para la creación del Instituto a nivel estatal.

Yo lo aplaudo y el día de hoy todavía seguiremos trabajando en esto, recordemos que no podemos crear al vapor nada, se está analizando, estoy muy contento, estoy muy complacido porque ha sido además una demanda ciudadana que se divida y que hoy se le preste la atención necesaria que tanta falta le hace al estado con el tema de Quintana Roo.

Aprovechando y también hacer mención que hoy no podemos dejar pasar que hace 100 años tuvimos el nacimiento de Juan Rulfo que ha sido uno de los más grandes escritores, poetas, novelistas que México ha tenido, nada más para recordar su primera novela fue alrededor de 1938 con los hijos del desaliento, que formaría después más adelante, parte de lo que todos conocemos como el Llano en llamas de 1953, también recordemos la novela que es a nivel internacional de Pedro Páramo de 1955 y no me extiendo más simplemente como Quintanarroense y como Mexicano me siento orgulloso de poder hacer hoy mención de este que fue en 1970 por cierto premio nacional de literatura en México y en 1983 recibió el premio de Príncipe de Asturias en España, un fuerte aplauso para o a quién ha representado la cultura mexicana y que sin duda no podríamos dejar de mencionarlo sobre todo en esta iniciativa que habla de dignificar la cultura en el estado de Quintana Roo.

Es cuánto, compañeros.

(En ausencia de la Diputada Presidenta, asume la Presidencia la Diputada Vicepresidenta Jenni Juárez Trujillo,)

PRESIDENTA: En tal sentido, se somete a votación el Acuerdo presentado para que pase a las Comisiones en su caso de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento Interior del Poder Legislativo, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 3 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitir su voto?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Diputada Presidenta, le informo que la votación para que el acuerdo presentado pase a las Comisiones respectivas ha sido aprobado por unanimidad de votos de los Diputados Presentes.

PRESIDENTA: En tal virtud, se turna el Acuerdo presentado a las Comisiones de Asuntos Municipales y de Cultura, para su estudio y análisis correspondiente.

Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es el Cómputo de votos de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado, de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el Artículo 29 y el numeral 1 de la fracción III del Artículo 49, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de desindexación del salario mínimo.

Obra en poder de ésta Secretaría las actas de Cabildo de los Municipios del Estado, con la aprobación de la mayoría de los Municipios, en relación a la referida reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

De la siguiente forma:

Cozumel	**Unanimidad**
Lázaro Cárdenas	**Unanimidad**
Tulum	**Unanimidad**
Felipe Carrillo Puerto	**Unanimidad**
Benito Juárez	**Unanimidad**
Isla Mujeres	**Unanimidad**
Puerto Morelos	**Unanimidad**
Othón P. Blanco	**Mayoría**

PRESIDENTA: En tal sentido, se invita a todos los presentes ponerse de pie.

LA HONORABLE DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; DECRETA: SE REFORMAN EL ARTÍCULO 29 Y EL NUMERAL 1 DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Sírvanse los presentes a tomar asiento.

Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es el Cómputo de votos de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado, de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el Artículo 69 y se adiciona un párrafo segundo al Artículo 73, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Obra en poder de ésta Secretaría las actas de Cabildo de los Municipios del Estado, con la aprobación de la mayoría de los Municipios, en relación a la referida reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

De la siguiente forma:

Cozumel	**Unanimidad**
Lázaro Cárdenas	**Unanimidad**
Tulum	**Unanimidad**
Felipe Carrillo Puerto	**Unanimidad**
Isla Mujeres	**Unanimidad**
Puerto Morelos	**Mayoría**
Othón P. Blanco	**Unanimidad**

PRESIDENTA: En tal sentido, se invita a todos los presentes ponerse de pie, nuevamente por favor.

LA HONORABLE DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; DECRETA: SE REFORMAN EL ARTÍCULO 69 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 73, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Sírvanse los presentes tomar asiento, Gracias.

Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la Intervención de la Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, con motivo del “Día del Maestro”.

PRESIDENTA: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach.

DIPUTADA ELDA CANDELARIA AYUSA ACHACH:

(Hace uso de la palabra).

Muy buenas tardes.

Con el permiso de Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros, Diputadas y Diputados.

El 15 de mayo como hace 100 años se celebra en México, el día del maestro. Esta fecha se ha vinculado al entorno político y social de la educación a lo largo del Siglo XX y el presente.

Desde el promisorio artículo III Constitucional de 1917 que vislumbró en la democracia, no solo una estructura jurídica y un régimen político, sino un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico social y cultural del pueblo, pasando por la educación socialista por definición constitucional. La educación básica que se incrementó a la media superior, la incorporación de las universidades y su autonomía, hasta la educación de calidad y la reforma educativa.

Fue el 3 de diciembre de 1917 cuando se publicó el decreto que estableció que el 15 de mayo sería dedicado a los maestros firmado por Venustiano Carranza.

Un día como ayer, pero de 1918 se conmemoró por primera vez el día del maestro, quién decide ser maestro o maestra es sabedor que mantendrá retos a vencer, basándose en la tenacidad, la responsabilidad, la dedicación, el compromiso y el amor a la patria mediante la impartición pedagógica de conocimientos y la sensibilización y comunicación con los padres de familia para compartir el desarrollo y la construcción de un mexicano.

En zonas rurales y urbanas siempre hemos contado con maestras y maestros en los diferentes niveles de educación que acuden con un verdadero sentido de vocación y humanismo a impartir la tarea que se han impuesto y que en México les ha delegado con responsabilidad, sin importarles las carencias, los embates culturales con los que lidian en las diferentes comunidades.

En México y Quintana Roo, somos el producto del esfuerzo continuo y sistemático de la educación, la educación es la plataforma más generosa y más eficaz para el mejoramiento individual y comunitario de un niño de un joven y de un adulto, la educación es la herramienta privilegiada para edificar una generación y un estado mejor integrado y más justo.

Nuestras respetadas maestras y maestros desde las aulas, ustedes vieron nacer y crecer a Quintana Roo como estado y dieron forma al sistema educativo en aquellos primeros años.

Hoy en día nos encontramos bajo un proceso de restructuración modernización y transparencia del sistema educativo mexicano, estamos conscientes de que en esta fase de consolidación de las reformas educativas se debe continuar trabajando e integrando las aportaciones que los docentes han presentado ante diferentes órganos de gobiernos, las maestras y los maestros mexicanos son parte activa en el marco de la reestructuración del sistema educativo en Quintana Roo, de esta forma debe plantearse bajo nuevos métodos profesionales y estrategias firmes por parte del magisterio, el respeto que se merecen las maestras y los maestros de México el magisterio debe ser ejemplo de modernidad educativa y ética profesional ante la nación y las nuevas generaciones.

Reconozco la ejemplar tarea de la supervisoras y supervisores, de las jefas y jefes de sector, porque son los docentes de mayor experiencia, de las directoras y directores de los centros educativos y no podemos olvidar a las formadoras de docentes, un gran equipo de alta calidad profesional y humana, los maestros son personas de lucha y de ideales altamente preparados de firmes compromisos y conocimientos, son quienes contribuyen a la diversidad del pensamiento con un mismo fin de mejorar la calidad de la educación.

En nuestro estado gracias a la labor de generación tras generación de maestros, la educación ha sido un instrumento principal de progreso tanto en la vida material como en el avance democrático, tanto en el fortalecimiento de nuestros valores de independencia y libertad como en el despliegue de nuestra identidad cultural, siempre estimularon a los soñadores de lo desconocido a los que diferían y aprendieron a pensar.

Hoy Quintana Roo tienen ustedes a su mayor tesoro, nuestros estudiantes, mi compromiso con el sector educativo y con nuestros Quintanarroenses es todo el tiempo, en todo lugar y con todas mis fuerzas, maestros y maestras trabajaré con ustedes para orientar su vocación, trabajaré con ustedes para que los quintanarroenses sigamos reconociendo su labor,

trabajaremos más unidos para trascender, sumemos los esfuerzos sociedad, instituciones y magisterio, sumemos esfuerzos e integremos nuevos métodos de planteamientos y análisis para obtener acuerdos en el favor del espíritu de la enseñanza, de las condiciones laborales del magisterio, de la infancia quintanarroense y sobre todo del futuro de nuestro estado y como Altamirano dijo busquemos siempre un magisterio que ilumina con sus conocimientos toda la república, que despierta la más nobles aspiraciones en los niños, niñas y jóvenes y que incorpora a una vida más plena a las niñas, niños y jóvenes, un magisterio que con las letras lleva las libertades y los derechos a los pueblos más remotos y que mantiene vigoroso nuestro amor a México y nuestro orgullo de ser mexicanos.

Este ha sido el maestro mexicano, este soy el maestro mexicano y ese seguirá siendo el maestro mexicano, por eso mi reconocimiento siempre, mi respeto profundo y mi agradecimiento sincero a las maestras y a los maestros del Estado de Quintana Roo.

Es cuánto, Muchas gracias.

(Al término de su intervención)

(Asume de nueva cuenta la Presidencia la Diputada Mayuli Latifa Martínez Simón).

PRESIDENTA: Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que todos los asuntos a tratar han sido agotados.

PRESIDENTA: Antes de concluir, quisiera mandarle un caluroso saludo al Diputado Fernando Zelaya, quien hoy es su cumpleaños, muchas felicidades Diputado.

Se invita a los presentes ponerse de pie.

Se clausura la sesión número 27, siendo las 18:08 horas del día 16 de mayo de 2017, y se cita para la siguiente sesión ordinaria número 28, el día 17 mayo del año en curso a las 11:00 horas.

Muchas gracias a todos, por su amable asistencia.

Muy buenas tardes.

Se concluyó la sesión con la asistencia de 22 Diputados presentes, 3 justificantes, de la siguiente forma:

	NOMBRE	A	F
1	ALBERTO VADO MORALES	SI	
2	ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH	SI	
3	SANTY MONTEMAYOR CASTILLO		JUSTIFICA
4	TYARA SCHLESKE DE ARIÑO		JUSTIFICA
5	ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA	SI	
6	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MENDOZA		JUSTIFICA
7	LESLIE ANGELINA HENDRICKS RUBIO	SI	
8	JOSÉ DE LA PEÑA RUIZ DE CHÁVEZ	SI	
9	JOSÉ CARLOS TOLEDO MEDINA	SI	
10	LAURA ESTHER BERISTAIN NAVARRETE	SI	
11	GABRIELA ANGULO SAURI	SI	
12	JOSÉ ESQUIVEL VARGAS	SI	
13	RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM	SI	
14	FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA	SI	
15	EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA	SI	
16	JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO	SI	
17	RAYMUNDO KING DE LA ROSA	SI	
18	JUAN CARLOS PEREYRA ESCUDERO	SI	
19	JUAN ORTÍZ VALLEJO	SI	
20	CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO	SI	
21	SILVIA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PECH	SI	
22	EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ	SI	
23	JENNI JUÁREZ TRUJILLO	SI	
24	MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN	SI	
25	EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR	SI	